

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0733 - 



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

22 FEB. 2024

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P** identificada con el NIT 901380949-1, representada legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 85.450.535 expedida en Santa Marta – Magdalena, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-23-0137852 del 9/11/2023, para llevar a cabo la ejecución del proyecto de intervención en la Diagonal 32 del Barrio el Recreo en el distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes,

22 FEB. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 0733



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:
(...)*

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0733



22 FEB. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONGEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., presentó la solicitud EXT-AMC-23-0137852 del 9/11/2023 acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017, documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de presentación
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Formato lista de chequeo
- 4) Certificado de existencia y representación legal
- 5) Cedula de Ciudadanía del representante legal
- 6) Descripción del proyecto
- 7) Copia de planos impresos del diseño del proyecto
- 8) Registro fotográfico de las áreas a intervenir
- 9) Especificaciones técnicas de diseño y construcción del espacio público
- 10) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras
- 11) Copia de cedula de ingeniero residente

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se lleva a cabo informe técnico identificado con el código AMC- MEM-001975-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- *Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*
- *La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*
- *Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.*
- *Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en las imágenes y planos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.*
- *La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, andenes, entre otros, deberán mantener las*

22 FEB. 2024



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0733

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- *Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas pertinentes para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios que transitan por el sector a intervenir.*
- *La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.*
- **NOTA:** *Se recomienda que antes de realizar las intervenciones se trabaje de manera conjunta con el DATT (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte), con el fin de que se planifique una programación adecuada de las obras de tal manera que no haya afectación en el tráfico vehicular y de peatones que transita por las zonas a intervenir.*

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO INTERVENCIÓN DE LA DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS PARA EL NUEVO CIRCUITO TERNERA 17.

El proyecto consiste en realizar la construcción de un banco de ductos subterráneo que vadesde el punto Cra 80E con Diagonal 32 (GPS 10.38945, -75.4686) continuando por la Diagonal 32 en la acera derecha sentido Ternera – Bomba El Gallo hasta el punto GPS (10.391300, -75.472229) frente al Edificio Portal de Los Abetos en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con los planos anexos."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paletteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

22 FEB. 2024



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0733 - 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. realizará, y consiste en realizar la construcción de un banco de ductos subterráneo que va desde el punto Cra 80E con Diagonal 32 (GPS 10.38945,-75.4686) continuando por la Diagonal 32 en la acera derecha sentido Ternera- Bomba El Gallo hasta el punto GPS (10.391300, -75.472229) frente al Edificio Portal de Los Abetos de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo la ejecución del proyecto de intervención en la Diagonal 32 del Barrio el Recreo en el distrito de Cartagena de Indias a cargo de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001975-2023 de fecha 22 de Noviembre de 2023 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P** identificada con el NIT 901380949-1, representada legalmente por el señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 85.450.535 expedida en Santa Marta - Magdalena, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo la ejecución del proyecto de intervención en la Diagonal 32 del Barrio el Recreo de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No 85.450.535 expedida en Santa Marta - Magdalena, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001975-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, con identificación tributaria 901380949-1 tal como consta en el certificado

22 FEB. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0733



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001975-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023. para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con número de identificación tributaria 901380949-1, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituído.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que

22 FEB. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 0733 -



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía No.13 de la localidad 3 ubicada en el barrio Ternera, a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia o desconociendo lo preceptuado en este acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

2.2 FEB. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0733



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 22 FEB. 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Corina Cuadros - Asesora Externa SDP

Revisó: Aracely Barrios Pedroza - Profesional Universitario código 219 grado 35

Aprobó: Paola Seladén - Asesora Externa SDP

0733
22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ucjet5p1r3uAFHZ3dNTHyLb%2B%2FdsOSJ7%2B5fe792F%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-001975-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de Noviembre de 2023
Asunto:	RE: SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO EXT-AMC-23-0137852. EN LA DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DEL NUEVO CIRCUITO TERNERA 17. RADICADO: EXT-AMC-23-0137852 DEL 9/11/2023 Barrio el Recreo diagonal 32 entre la carrera 80E y carrera 74 de la ciudad de Cartagena - Bolívar.

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-23-0137852 DEL 9/11/2023**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto denominado **INTERVENCIÓN DE LA DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS PARA EL NUEVO CIRCUITO TERNERA 17**.

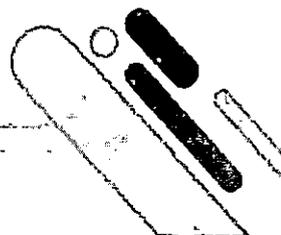
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*.
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78, Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DAÑE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



22 FEB. 2024

0733



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ugje5p1r1vAFH23dKThyLb%2aRfAsOS7%2B91e79ZF%3D>



- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

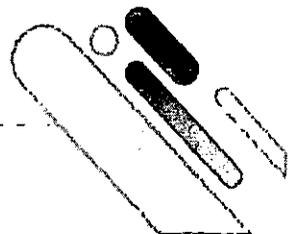
Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
12. Aval de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias. IPCC

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78. Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 - 480184-4



0733 -

22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ucjst6p1lrbrAFH23dKThjYLL%2BuRds0Sj7%2B9fe792Fs%3D>



Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-23-0137852 DEL 9/11/2023** por la empresa, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.E.S.P. en donde solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para El Proyecto Denominado INTERVENCIÓN DE LA DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS PARA EL NUEVO CIRCUITO TERNERA 17, consiste en realizar la construcción de un banco de ductos subterráneo que va desde el punto Cra 80E con Diagonal 32 (GPS 10.38945, -75.4686) continuando por la Diagonal 32 en la acera derecha sentido Ternera - Bomba El Gallo hasta el punto GPS (10.391300,-75.472229) frente al Edificio Portal de Los Abetos. El banco de ductos comprende la excavación de una zanja, cuyas dimensiones en promedio serán de 0.75 metros de ancho y de 1.22 metros de altura mínima, en la cual se tendrá 6 tubos de 6" de diámetro.

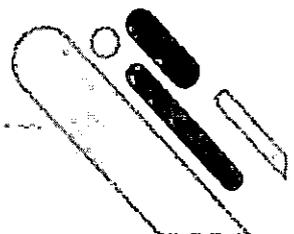
Aportando la siguiente documentación:

1. Carta solicitud trámite.
2. Formulario Único Nacional
3. Formato de lista de chequeo para radicación de licencia
4. Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal
5. Tarjeta profesional del ingeniero eléctrico
6. Tarjeta Profesional ingeniero civil residente
7. Certificado Existencia y Representación Legal
8. Descripción Técnica del Proyecto
9. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
10. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano.
11. Cronograma y presupuesto del proyecto
12. Registro Fotográfico
13. Planos de localización y diseños del proyecto

Revisada la totalidad de la documentación aportada mediante oficio **EXT-AMC-23-0137852 DEL 9/11/2023**, se observa que cuenta con la totalidad de los

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78, Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 460184-4



0733
22 FEB. 2026



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?nd=uGje561rlxARH23dNTHyLb%2BurdosOSJ7%289f679Zf9%3D>

requisitos exigidos en la norma. por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1 Localización

La obra por ejecutar se localizará en la siguiente zona: Barrio el Recreo Cra 80E con Diagonal 32 (GPS 10.38945, -75.4686) y continuando por la Diagonal 32 en la acera derecha sentido Ternera - Bomba El Gallo hasta el punto GPS (10.391300,-75.472229) frente al Edificio Portal de Los Abetos de la ciudad de Cartagena - Bolívar.

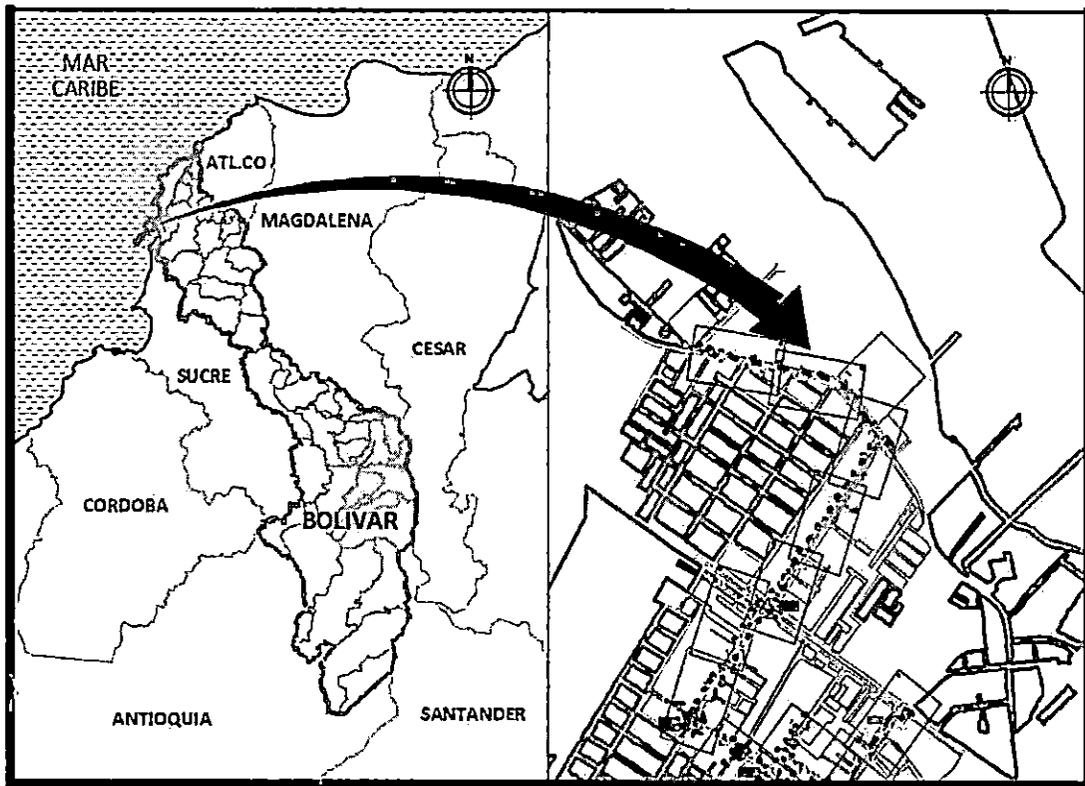
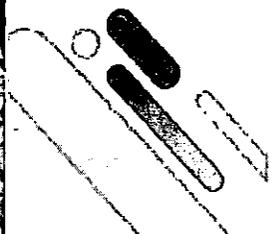


Imagen tomada del informe técnico de la solicitud EXT-AMC-23-0137852

En cumplimiento de la
Política de Comunicación
requiere ser revisada

Alcaldía Mayor de Cartagena
alcalde@cartagena.gov.co



0733 - 

22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGjet5p1LrLxAPHZ3dNThyYb962BuRdsOSJ7%285fe7PZF5%3D>

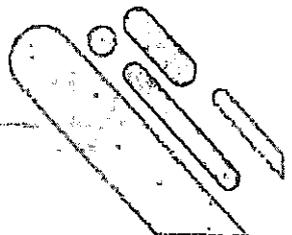
Imagen de Localización Google Maps con Coordenadas Latitud: 10.38945 y Longitud: -75.4686



Imagen de Localización Google Maps con Coordenadas Latitud: 10.391300 y Longitud: -75.472229

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78, Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890-480184-4



0703
2.2 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGjrs61r1sAFH23dN7hYLU9%2B%2d%2057%2089%2072F%203D>

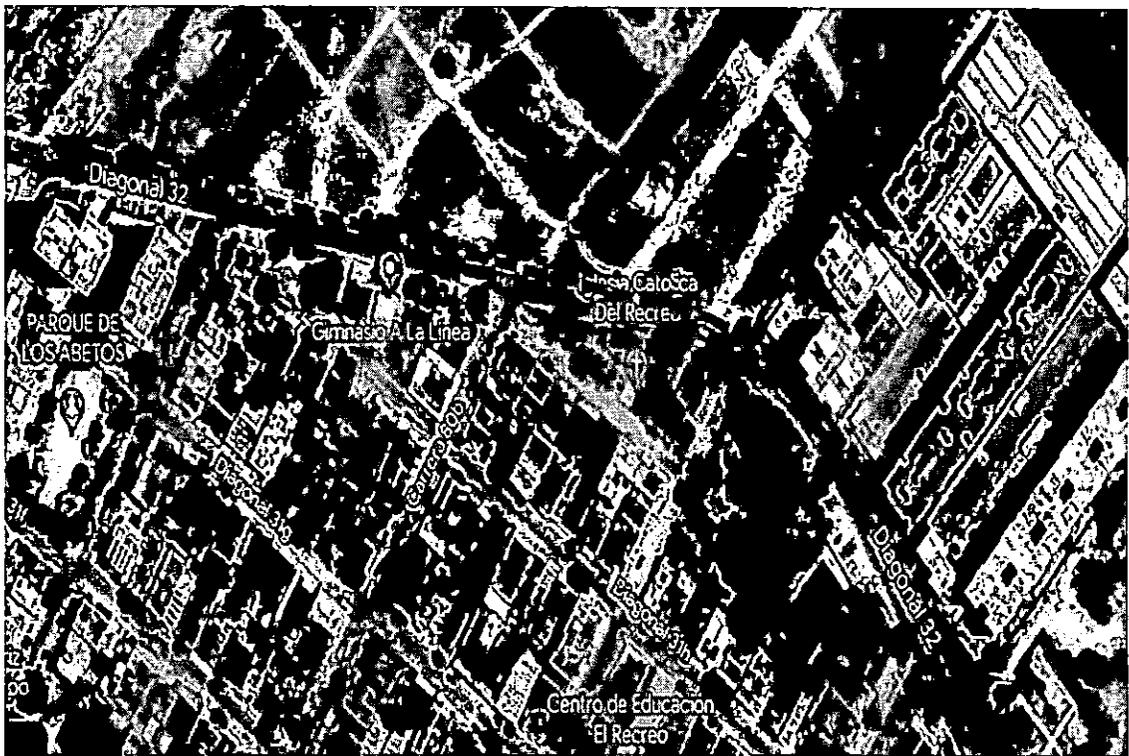


Imagen del Tramo a Intervenir Tomada del Registro Fotográfico de la Solicitud EXT-AMC-23-0137852

4.2. Aspectos Técnicos

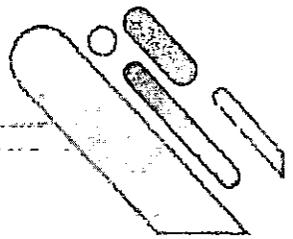
Se realizarán zanjas a Cielo Abierto (ZCA) y retiro del material constructivo del terreno resultante de las excavaciones, las cuales deberán realizarse por medio del uso de retroexcavadoras, equipos mecánicos a motor o de forma manual.

Se realizarán en la mayor parte del recorrido del proyecto y se aplicará en el andén derecho sentido ternera - Bomba el Gallo, la excavación de la zanja tendrá dimensiones que en promedio serán de 0.75 metros de ancho y de 1.22 metros de altura mínima, en la cual se instalarán 6 tubos de 6" de diámetro como se evidencia en la fig. 2.

Debido a la longitud de la red, se hace necesario realizar cajas de empalme o registros, para tener el acceso futuro en actividades de mantenimiento, estas cajas o registros se harán utilizando procedimientos especiales en cámaras de paso de concreto tipo pesado, diseñadas y construidas para tal fin ver fig. 3.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGje6p1rbxARHZ3dNtHyLL962BUdsOSJ796289fe7P2F963D>

Se contempla la reposición del terreno al estado originalmente encontrado o en una mejor condición a la que está actualmente.

Fig. 2

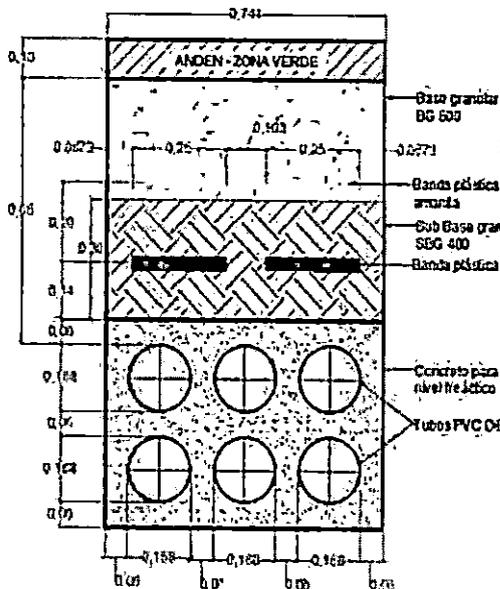
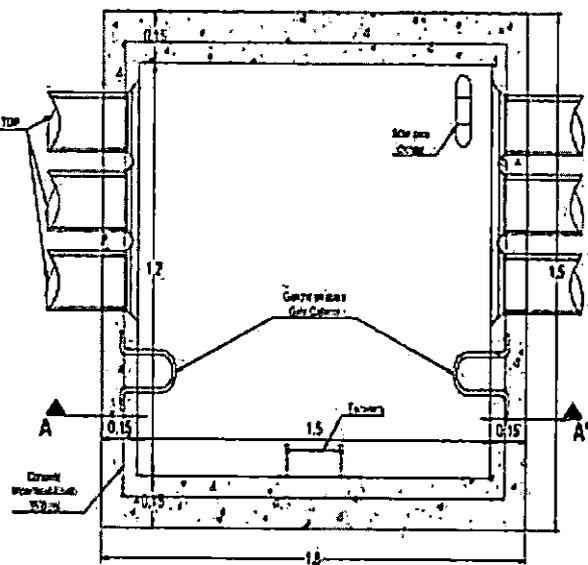


Fig. 3

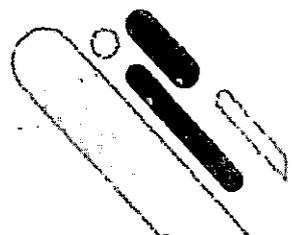


Imágenes tomadas del informe técnico de la solicitud EXT-AMC-23-0137852

Construcción de cámaras.

- Las cámaras permitirán la facilidad de efectuar el tendido y retiro de cables.
- La cámara se construirá en un sitio que reduzca al mínimo el peligro y el obstáculo para la circulación vial y/o peatonal.
- Se evitará la construcción de cámaras en entradas de garajes y viviendas.
- No se permitirá la construcción de cámaras que afecten la cimentación o instalaciones subterráneas de las edificaciones existentes adyacentes a la cámara que se quiere construir.
- Las cámaras se construirán en los sitios señalados y de conformidad con los planos y especificaciones.
- En ciertos casos cuando no se puedan construir cámaras normalizadas, se construirán cámaras especiales de acuerdo con la necesidad y condiciones

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0733 = 
 22 FEB. 2024



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uGjct6p1lr1sAPHz3dNTHfLb%2B_RdsOSJ7%2B9fe7P2F%3D



Imagen tomada del informe técnico de la solicitud EXT-AMC-23-0137852

CUADRO DE AREAS A REALIZAR DEL PROYECTO TERNERA 17

CUADRO DE AREAS A INTERVENIR EN ESPACIO PUBLICO								
Ítem	Tramos	ZONA	Ubicación	Elemento Urbano a Intervenir	Método Constructivo	Longitud del Tramo [m]	Ancho del tramo a Intervenir (m)	Área a Intervenir (m2)
1	Tramo 1	EL RECREO	Cra 80E con diagonal 32 hasta la diagonal 32 con Cra 74.	Anden	ZCA	510	2,0	1020
AREA TOTAL A INTERVENIR EN ESPACIO PUBLICO (m2)								1020

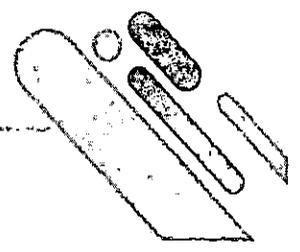
ACTIVIDADES A REALIZAR EN ESPACIO PUBLICO

Las actividades que se realizaran de acuerdo al alcance del proyecto en mención para cada uno de los tramos a intervenir en las canalizaciones subterráneas son:

- Demolición andenes y bordillos de concreto.
- Excavación mecánica para zanjas.
- Entibado metálico para zanjas.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico; La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Aldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - ☎ (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANÉ: T3001 NIT: 890-480184-4



10733
22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uGjnt6p1f1xvAPhZ3dNThyLb%2BzUkdoOS7%2B9fe7P2Pe%3D>



- Conformación de subrasante en fondo de zanja.
- Suministro e instalación de concreto impermeabilizado de 3000 psi para embeber tubería PVC.
- Instalación de tubería PVC de Ø 6".
- Suministro, extensión y compactación de subbase granular clase A.
- Construcción y acabado de andenes de concreto espesor >10 cm.
- construcción de bordillo en concreto 3500 PSI.
- Retiro y disposición final del material proveniente de la excavación.
- Limpieza de obra.

5. IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se analizará el impacto ambiental y se realizará el plan de manejo ambiental adecuado a las obras civiles, de acuerdo con las disposiciones de la resolución No541 del Ministerio del Medio Ambiente y del decreto 2104 de 1983.

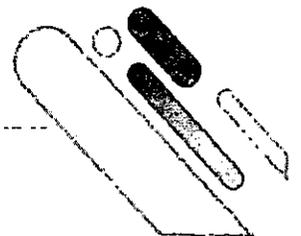
Inicialmente debe realizarse por parte del trabajo social del contratista la pertinente información a toda la comunidad del sector que puede ser perjudicada por los trabajos a ejecutarse para que estos tomen las medidas pertinentes en pro de sus beneficios, los desechos sólidos producto de las demoliciones y excavaciones deben ser controlados o mitigados mediante la aplicación de medidas de manejo y control cumpliendo con las normas y especificaciones, además deben tener en cuenta el cumplimiento de las normas ambientales y la planificación adecuada para tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias que se presenten durante la ejecución del proyecto.

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de los materiales que se utilizaran en la obra
- Contaminación sanitaria y ambiental.
- Altos niveles de ruido producto de las diferentes actividades de obra.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



0733 = 

22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGjet6p1r1xAFHZ3dNthY1b%2BzRzOSJ7%2B9fe7F2f%3D>

- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no tener en cuenta la implementación del plan de seguridad industrial
- Accidentes en las vías debido a la mala disposición del material o al inadecuado manejo del personal en obra
- Interrupción en el sistema de drenaje de aguas lluvias
- Dificultad para el buen tránsito peatonal
- Mala visión paisajística temporal

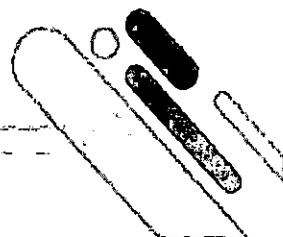
Este tipo de intervención se considera que causará un impacto urbano medio bajo, ya que las intromisiones al espacio público no serán de carácter permanente. Son impactos ciertos y serán de corta duración en el tiempo, es por esto que pueden minimizar los posibles impactos, tratando de causar la menor afectación posible.

Acciones a tener en cuenta durante la ejecución de la obra

- Antes de iniciar actividades se debe delimitar el área a intervenir y señalizar mediante barreras, estacas y cinta reflectiva.
- Proteger al máximo las zonas verdes evitando el depósito de materiales en ellas.
- Cubrir los materiales con lonas o plásticos para evitar el arrastre de sedimentos a cuerpos de agua e impedir la dispersión del material por acción del viento. También se debe acordonar el sitio, colocar la señalización respectiva y confinar el material mediante la implementación de trinchos de madera y con lona de polipropileno.
- El tiempo de almacenamiento no debe ser mayor de 24 horas, si se utiliza el espacio público.
- Se procurará que durante la ejecución de las obras el sitio se encuentre con apropiada presentación, es decir, limpio, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de escombros y desechos. Mientras se realizan actividades de excavación, rellenos, transporte y disposición de materiales y limpieza de la obra, se tratará de generar la menor cantidad de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890-480184-4



10733
22 FEB. 2024



<https://sgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ucj6p1rlx1AFH23cNThY1Lb%2B%2FdsOSJ7%2B9fe7P2Fe%3D>

polvo.

- Al finalizar los trabajos, los sitios de las obras y sus zonas contiguas deberán entregarse en óptimas condiciones de limpieza y libres de cualquier tipo de material de desecho, garantizando que las condiciones sean mejores o similares a las que se encontraban antes de iniciar las actividades.
- Para evitar molestias a la comunidad, se mantendrá en óptimo estado el equipo automotor y la maquinaria empleada en las obras, controlando los niveles de ruido, los cuales se ajustarán a la normatividad contenida en la Resolución N° 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se reglamenta la protección y la calidad del aire.
- En el evento de intervenir pavimentos o zonas duras como andenes o calzadas, una vez terminada la obra, se debe restaurar el sitio con las mismas características y condiciones anteriores a la obra.
- Antes de realizar alguna tala, poda, bloqueo y traslado de árboles se debe conocer la naturaleza jurídica del predio (pública o privada).
- Previo a la realización de las obras, el contratista debe marcar los árboles que se van a talar o a trasladar y localizar el sitio de reubicación. Igualmente se debe realizar un panorama de riesgos para evitar daño a personas o a propiedades.

6. MANEJO DE TRANSITO

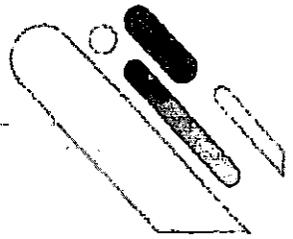
Mitigar el impacto generado por las obras que se desarrollarán en la acera de la diagonal 32 entre carrera 80E y Carrera 74 del Barrio el Recreo de la ciudad de Cartagena - Bolívar, con el propósito de brindar un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito.

Objetivo general.

Minimizar el impacto generado por la construcción de la INTERVENCIÓN DE LA DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS PARA EL NUEVO CIRCUITO TERNERA 17, para facilitar un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones,

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 - 480184-4



0733
22 FEB. 2024



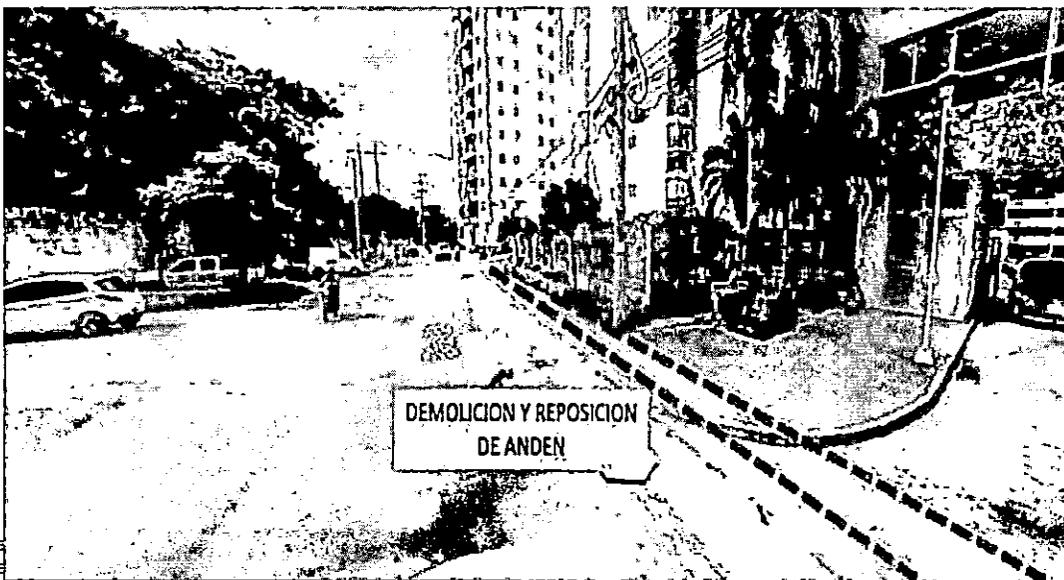
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=u0j6p1lr1aAFH23dNTHy1Lb%2BaRds0S17%289fe792F%263D>



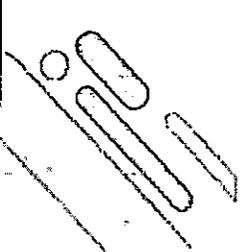
7. Registro fotográfico de la zona donde se desarrollarán las intervenciones.



Imagen tomada del informe técnico de la solicitud EXT-AMC-23-0137852



En cumplimiento de la Política de Acceso a la Información Pública, se requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0733 -

22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGjre6t1r1dxAFHZ3dNThy1Lb%2BuRdsOSJ7%2B9fe79ZF9%3D>

Imagen tomada del informe técnico de la solicitud EXT-AMC-23-0137852

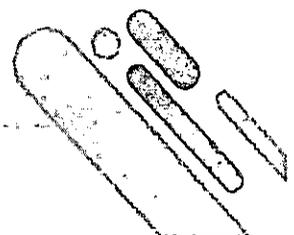


Imagen tomada del informe técnico de la solicitud EXT-AMC-23-0137852



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890-480184-4



0733

22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGjet5p1r1xaAFHZ3dNThfYlb%2BuRdsOSJ7%2B9fz7PZF%3D>



Imagen tomada del informe técnico de la solicitud EXT-AMC-23-0137852

8. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a finde garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”.*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras”.*

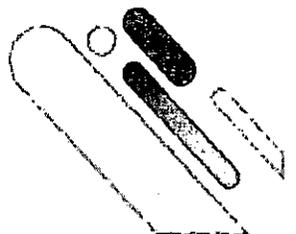
Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad o en una hora pico”.*

ARTICULO 372: REDES EN SEPARADORES. Cuando la instalación de redes se lleve dentro de los separadores de vías, las empresas que utilicen estas franjas en asocio con el distrito velarán por el mantenimiento, conservación y preservación de ellas. La siembra de vegetación en separadores deberá ser la adecuada para que el sistema radical no afecte, deteriore o acelere el proceso de envejecimiento de los materiales utilizados. La autoridad ambiental recomendará el tipo de vegetación arbustiva acorde con las restricciones en altura y profundidad que tenga cada una de las redes de los sistemas de servicios.

ARTICULO 375: DISTRIBUCION DE FRANJAS. La distribución de las franjas de redes de servicio en casos de ampliación será autorizada por la Secretaría

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGjet6p1lrbxAPhZ3dNThYrLb%2BuRdsOSJ7%289fe7PZF%3D>

de Planeación, previa consulta a las empresas cuyas redes existentes puedan verse afectadas por dicha ampliación, para determinar de manera conjunta la mejor solución y la previsión de futuras ampliaciones por parte del resto de las empresas. Así también, será la Secretaría de Planeación en conjunto con cada una de las empresas quien determinará la mejor distribución de las redes de cada empresa, en suelo urbano y de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto en vías del sistema vial como en las vías internas de los barrios y urbanizaciones.

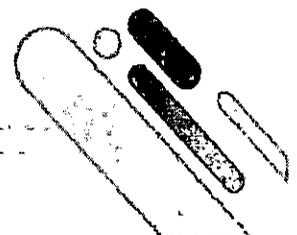
9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en las imágenes y planos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, andenes, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas pertinentes para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



107 3 3

22 FEB. 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGjy6p1lr1xARHZ3dNTHjYLB%2BURdsOSJ7%289fe7P2F9%3D>



los usuarios que transitan por el sector a intervenir.

La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

NOTA: Se recomienda que antes de realizar las intervenciones se trabaje de manera conjunta con el DATT (Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte), con el fin de que se planifique una programación adecuada de las obras de tal manera que no haya afectación en el tráfico vehicular y de peatones que transita por las zonas a intervenir.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO INTERVENCIÓN DE LA DIAGONAL 32 DEL BARRIO EL RECREO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS PARA EL NUEVO CIRCUITO TERNERA 17.

El proyecto consiste en realizar la construcción de un banco de ductos subterráneo que va desde el punto Cra 80E con Diagonal 32 (GPS 10.38945, -75.4686) continuando por la Diagonal 32 en la acera derecha sentido Ternera - Bomba El Gallo hasta el punto GPS (10.391300, -75.472229) frente al Edificio Portal de Los Abetos. En el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con los planos anexos.

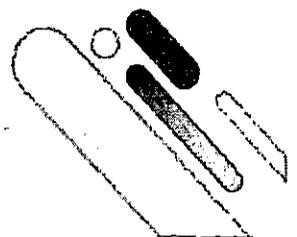
Cordialmente,

Xenia Cecilia Gómez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Carlos A. Rapalino Pedrozo
Ingeniero Civil de Apoyo a la Gestión

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78, Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 - 4801844





Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

0733 - 

22 FEB. 2024

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS _____ () DIAS DEL MES DE
_____ DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE NOTIFICO PERSONALMENTE
ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA:

NOTIFICADO:

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____ EXPEDIDA EN

EN CALIDAD DE

RESOLUCION No.

DE FECHA

" QUIEN ENTERADO FIRMA Y SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, SE LES NOTIFICA LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA PRESENTARSE."

NOTIFICADO
CC.N°

NOTIFICADOR
CC.N°